ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025
Área solicitante:	**DIRECCIÓN DE INFANCIA** **DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** **DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – SNBF**
Responsable del área solicitante:	**BEATRICE EUGENIA LÓPEZ CABRERA – DIRECTORA DE INFANCIA** **NAYA GUTIERREZ PINZÓN - DIRECTORA DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** **JULIAN MORENO PARRA – DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – SNBF**
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar con el acuerdo de socialización, concertación, protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "*Cecilia de la Fuente de Lleras*", es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012. Así mismo acorde a la Ley 2281 de 2023 "*Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones*", y en especial a lo estipulado en sus artículos "*5. ÁMBITO DE COMPETENCIAS" y "12. FACULTADES EXTRAORDINARIAS*", dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. De la precitada norma; el ICBF se encuentra adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, conforme a lo señalado en el Decreto 1074 de 2023, que indica: "ARTÍCULO 1. INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y las siguientes entidades adscritas: 1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. (…)".

En atención a la Ley 7ª de 1979, el Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantizar la atención integral y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas, la adolescencia, la familia y las comunidades. Adicionalmente, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio público de bienestar familiar.

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su artículo 1 que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Señala con particularidad la descentralización, la autonomía de sus entes territoriales y los cabildos indígenas; así como el pluralismo que apunta al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural y, que es obligación de éste, y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación. La pluralidad étnica y cultural se constituye en una riqueza nacional que debe ser protegida y conservada por medio de la formulación y aplicación de políticas públicas que tengan como fin propender por la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo para los grupos étnicos y la pervivencia de sus culturas, bajo los principios de respeto y reconocimiento del derecho a la

diferencia.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

El artículo 2, de la Constitución Política de Colombia de 1991, indica que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta magna; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, entre otros, y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

El artículo 7, de la constitución establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Principio de Diversidad Étnica y Cultural Reconocimiento constitucional. La Constitución reconoce el principio de diversidad étnica y cultural de la Nación y, en virtud de ello, otorga a las comunidades étnicas una protección especial de sus costumbres, autonomía y territorio, garantías que deben ser prestadas de forma efectiva por las autoridades a través de mecanismos adecuados que faciliten la participación libre e informada de los pueblos étnicos.

En este sentido el Estado reconoce y protege la coexistencia y desarrollo de sistemas normativos de los pueblos indígenas, de conformidad con el principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, y reconoce también el carácter de entidad de derecho público especial de los cabildos y autoridades tradicionales indígenas. El Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como a sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.

El artículo 44 de la Constitución Política de 1991, establece que "Son derechos fundamentales a familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos…". En consonancia el artículo 45 establece que "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Consecuente con la anterior, la misma Constitución establece en sus artículos 113° y 209° que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se despliega con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, y que dichas actuaciones de los operadores administrativos se deben efectuar bajo el componente de coordinación para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma, dentro de los tratados y convenios internacionales que versan sobre los Derechos Humanos que hacen parte de la Constitución y protegen los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia, se encuentra la Convención de los Derechos del Niño ratificada por el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 12 de 1991. En ella se establece en el numeral 1 del artículo 3 que: "*En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño*". Así mismo, en su artículo 30 señala el derecho de los niños indígenas a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, y a emplear su propio idioma. A través de la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano ratificó el Convenio 169 de la OIT de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. La Ley 22 de 1981 aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Tratándose específicamente de niños, niñas y adolescentes, la Declaración Universal de Derechos Humanos ha proclamado que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Esta exigencia fue desarrollada por la Convención sobre los Derechos del Niño que le otorga a los niños y niñas las garantías a la participación en todas las cuestiones que atañen a sus vidas, a la manifestación libre de sus opiniones y a la supervivencia y desarrollo en todos los aspectos físicos, emocionales, psicosociales, cognoscitivos, sociales y culturales.

En este sentido, la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, para lo cual, dicha disposición establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, en corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado. Igualmente, señala en su artículo 3 que todas las personas menores de 18 años son sujetos titulares de derechos y en su artículo 8 establece que se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Y en su artículo 13 se reconocen los derechos a los niños, niñas y adolescentes de los pueblos Indígenas previstos en la Constitución Política y los instrumentos internacionales, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

Adicionalmente, en su artículo 7 define la Protección integral así: "*se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento de estos como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior; de acuerdo con esta misma norma esta garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*"

Asimismo, en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 se establece que: "*el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas*"

De acuerdo con lo señalado, el ICBF como entidad rectora en la protección, promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades, está en la obligación de generar acciones institucionales que conlleven a la garantía del goce efectivo del derecho a la participación por parte de la ciudadanía, partiendo de la premisa de que el ejercicio de la participación en el individuo se refiere a su capacidad de ejercer su poder de influir en las condiciones externas que afectan su propia vida y ser un agente transformador de sus realidades, tal como lo establecen la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; el artículo 02 de la Constitución Política de Colombia; La ley 1757 de 2015 Estatuto de la Participación Democrática; y el artículo 31 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), entre otros instrumentos legales.

Dentro de los conceptos que orientan el ICBF y en su conjunto al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra la protección integral, que se entiende como la garantía y cumplimiento de los derechos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en desarrollo del principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y el enfoque diferencial, que se refiere al reconocimiento de las particularidades individuales y colectivas que caracterizan a las personas y que, en muchas ocasiones, se toman como excusa para la configuración social de las desigualdades. Este reconocimiento se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas, y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal y territorios indígenas, con la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos para garantizar la universalidad de los Derechos frente a la diversidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y de sus condiciones de vida, sea como individuos o como grupos.

Por otra parte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, 26 y 27 del Decreto 0987 del 14 de mayo de 2021, las funciones de la **Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar** del ICBF **y de sus dos subdirecciones** resultan concordantes con el objetivo del presente Convenio de Asociación, tal como se relaciona a continuación: *1. Coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en todo el territorio nacional. 2. Coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes niveles y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación. 3. Definir las metas de operación del sistema con los actores nacionales y territoriales. 5. Definir los parámetros bajo los cuales se brinda asesoría y asistencia técnica en materia de dinamización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y a las organizaciones del orden nacional y territorial que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar. 6. Coordinar con las Direcciones Regionales el compromiso de las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la primera infancia, niñez y adolescencia, familia y poblaciones especiales. 7. Diseñar estrategias de formación, capacitación, divulgación e intercambio de experiencias, con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el territorio nacional. 8. Diseñar estrategias y mecanismos que permitan fortalecer el ejercicio del control social en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. 9. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.*

En este sentido, el artículo 3 del Decreto 879 del 25 de junio de 2020, que modifica el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, establece que son funciones de la **Dirección de Infancia**, entre otras las siguientes: "*1. Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia (…); 3. Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia (…); 5. Liderar el diseño, socialización e implementación de estrategias de participación significativa y movilización social, a nivel nacional y territorial, para promover el ejercicio de los derechos de la infancia y la prevención de sus vulneraciones (…)*."

Por su parte, el artículo 4, del Decreto 0879 del 25 de junio de 2020, que modifica el artículo 32 del Decreto 987 de 2012, establece que son funciones de la **Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención a la Infancia** entre otros los siguientes: "*1. Apoyar técnicamente la formulación de instrumentos de política en materia de promoción de derechos y prevención de vulneraciones de los derechos de la infancia. 2. Definir, en articulación con las instancias competentes, los lineamientos técnicos para la implementación de la oferta en materia de promoción y prevención en el marco de la protección integral de la infancia (…); 9. Brindar asistencia técnica a las Direcciones Regionales, Centros Zonales, entidades territoriales, prestadores de los servicios y demás agentes del SNBF, para la ejecución, seguimiento, divulgación y apropiación de los lineamientos técnicos y orientaciones para la atención en el marco de la Ruta Integral de Atenciones para la Infancia y Adolescencia (…).*"

Ahora bien, el artículo 5 del Decreto 0879 del 25 de junio de 2020, que modifica el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, establece que son funciones de la **Dirección de Adolescencia y Juventud**, entre otras la siguientes: "*1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos, 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (…) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones (…).”

En el marco de sus líneas de atención transversales, las **Direcciones de Infancia y Adolescencia y Juventud** incluyen la línea de enfoque diferencial por pertenencia étnica. De esta forma, se promueve el diálogo intercultural con los grupos étnicos, generando de manera conjunta estrategias y acciones para garantizar los derechos y prevenir todo tipo de discriminación y vulneraciones contra niñas y niños pertenecientes a grupos étnicos. Lo mencionado previamente, parte del reconocimiento de que existen diversas apreciaciones en torno a la familia, las pautas de crianza y el desarrollo de la niñez dentro de estas comunidades. Para tal fin, se generan mecanismos y metodologías que permiten acercar y reinterpretar los conceptos a trabajar con la niñez indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, y Rrom desde su cotidianidad, su cultura y su realidad territorial, partiendo de un enfoque de capacidades que permite nutrir el desarrollo de las acciones a realizar. Por tanto, se apuesta por promover acciones que permitan combatir cualquier tipo de discriminación racial o basada en la pertenencia étnica y cultural, trabajando activamente con niñas y niños y sus madres, padres y cuidadores en este objetivo, promoviendo programas y estrategias diferenciales que facilitan espacios de integración, diálogo e intercambio con las niñas y niños de diferentes orígenes culturales, étnicos, territoriales y sociales.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en el Auto No. 004 de 2009 Referencia: Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión a señalado: “el mayor riesgo que se cierne sobre los pueblos indígenas, en especial, el del exterminio de algunos pueblos, sea desde el punto de vista cultural en razón al desplazamiento y dispersión de sus integrantes como desde el punto de vista físico debido a muerte natural o violenta de sus integrantes”.

La Corte Constitucional, en su Auto 004 de 2009, reconoció que 34 pueblos indígenas estaban en riesgo de desaparición física o cultural, ordenando la formulación de planes de salvaguarda étnica. La ONIC señaló que otros 32 pueblos se encuentran en situación similar. Esta situación exige del Estado y del ICBF una atención diferenciada, con acciones urgentes de protección y garantía de derechos.

En concordancia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida” establece lineamientos para la transformación del país, centrados en la justicia social, ambiental y territorial. Se incluye el capítulo “Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades*”, que reconoce al ICBF como actor estratégico para implementar políticas de desarrollo integral. Además, se establece que las políticas públicas deberán tener capítulos diferenciales concertados con los grupos étnicos, y se declara a la niñez indígena en riesgo de extinción como población de especial interés y prioridad.

Por ello, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia mundial de la vida*”, el Gobierno Nacional busca sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza

Para cumplir con este mandato, es necesario integrar a las familias, las comunidades y los territorios en la formulación de acciones, incorporando los saberes ancestrales y los sistemas de pensamiento propios. Solo a través del reconocimiento pleno de la diversidad étnica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

y cultural como principio constitucional y del cierre de brechas estructurales, es posible garantizar una atención integral efectiva, con enfoque diferencial, para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos étnicos.

En el marco de sus funciones misionales, las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) son las instancias responsables de liderar la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a la prevención de su vulneración. Igualmente, estas direcciones tienen a su cargo el diseño de referentes técnicos de calidad para la atención integral, en articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

De manera complementaria, el ICBF ha adoptado el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD), actualizado mediante la Resolución 7998 de 2023, cuyo propósito es garantizar la protección integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias desde una perspectiva diferencial de derechos. Este modelo reconoce las particularidades, necesidades y expectativas de las personas, y orienta la respuesta institucional hacia la promoción de la igualdad, la equidad, la no discriminación y el respeto por las características culturales y contextuales de los territorios. Particularmente, el modelo considera a los grupos étnicos como sujetos de derechos tanto individuales como colectivos, reconociendo su autonomía y gobierno propio, y plantea que toda política pública dirigida a estos pueblos debe respetar sus formas propias de concebir el espacio, el tiempo y el territorio. Así mismo, promueve el diálogo intercultural y el reconocimiento de su historia, entorno y comunidad, con base en principios como la protección integral, el interés superior de la niñez, la prevalencia de los derechos, la corresponsabilidad, la diversidad y la no discriminación.

En coherencia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" establece como una de sus prioridades el mejoramiento de las condiciones de vida y la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. En este marco, se plantea la necesidad de poner a disposición de los diferentes actores del sistema herramientas metodológicas, procesos de acompañamiento técnico, transferencia de buenas prácticas, lecciones aprendidas, modelos de intervención, experiencias significativas, estándares de resultados e impactos, sistemas de seguimiento y evaluación, y mecanismos de rendición pública de cuentas, con el objetivo de fortalecer la protección integral de estas poblaciones.

El propio PND, en el capítulo de Pueblos y Comunidades Étnicas, reconoce que, aunque los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom constituyen una riqueza para la nación debido a su diversidad cultural, sus cosmovisiones y sus aportes al cuidado del ambiente y la naturaleza, esta diversidad no ha sido plenamente reconocida por la sociedad ni por las instituciones del Estado. Estas comunidades han sido históricamente víctimas de diferentes formas de violencia, exclusión social, racismo, marginación estructural, despojo territorial y conflicto armado. A pesar del reconocimiento normativo y jurisprudencial de sus derechos y de los mecanismos de participación en decisiones que les afectan, estas poblaciones aún no gozan plenamente de sus derechos ni de garantías efectivas para su ejercicio.

El Estado colombiano reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación como un valor que debe ser protegido y como parte fundamental de la identidad colombiana. Por lo tanto, la consulta previa del PND fue un diálogo intercultural que buscó armonizar visiones distintas del desarrollo, traducido en una serie de acuerdos suscritos con los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom. El PND propone un nuevo relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom, con el fin de avanzar en la garantía efectiva de sus derechos, superar las desigualdades estructurales y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Para cumplir este propósito, el Acuerdo IM-147 del Plan Nacional de Desarrollo, consistente *en "socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del sistema, brindando todas las garantías necesarias para su cumplimiento"* fue asumido por Bienestar Familiar y tiene como finalidad generar condiciones equitativas para alcanzar y sostener, en el marco de la protección integral, el desarrollo pleno y el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas en todo el territorio nacional.

Para la implementación de este acuerdo, durante el año 2024 se culminó la Ruta Metodológica concertada, incorporando los aportes y retroalimentaciones del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y de la Asociación de Autoridades Indígenas del Sur Occidente (AISO), organizaciones que se integraron en esta etapa al proceso a través de su participación en la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI). Aunque la implementación de esta Ruta Metodológica se extendió desde 2020 hasta 2024, con algunas interrupciones, se sostuvo la apuesta por un proceso construido a partir de dos elementos esenciales: la formulación de preguntas y la escucha activa de las voces de los territorios, en especial de la niñez y la juventud indígena.

Durante las fases de implementación se desarrollaron encuentros y diálogos territoriales liderados por las organizaciones indígenas nacionales, a través de los cuales se recolectó información en torno a catorce ejes temáticos definidos en el marco de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas. Estos ejes permitieron unificar criterios para el desarrollo de los diálogos, así como para la consolidación, sistematización y análisis de la información territorial, facilitando una comprensión integral de la situación de derechos de la niñez y juventud indígena en Colombia, como insumo fundamental para la construcción del capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como entidad estatal encargada de la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, identifica la necesidad y pertinencia de establecer un convenio durante el año 2025 con la Confederación Indígena Tayrona (CIT). Esta organización, delegada por la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI), se constituye como una entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza corporativa y con personería jurídica.

Su objeto social principal radica en promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y de los sistemas propios del Pueblo Arhuaco, en ejercicio de sus derechos originarios de libre determinación y autonomía, en concordancia con el Kunsamu, Sein Sare (Ley de Origen), y las prácticas, usos, costumbres, normatividad y procedimientos propios de esta comunidad.

La Confederación Indígena Tayrona CIT, según sus Estatutos, se constituye como entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza corporación, con personería jurídica. Su objeto social principal es promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y la autonomía y en obediencia del Kunsamu, de Sein Sare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios. Para lo cual, en busca del interés, la utilidad común y el buen vivir de los pueblos indígenas

Inicialmente, la Confederación Indígena Tayrona fue fundada como organización Indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta. Sin embargo, con el paso del tiempo cada pueblo ha ido constituyendo su organización. Actualmente, la Confederación Indígena Tayrona representa únicamente al Pueblo Arhuaco, con jurisdicción en los departamentos de Cesar, Magdalena y Guajira. Ahora bien, en su artículo 11 de sus Estatutos indica que los integrantes son las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, entre los cuales se encuentran Resguardo Arhuaco de la Sierra, Resguardo Kogui- Malayo Arhuaco , Resguardo de Businchama y ASO CIT.

Constituida desde 1976 por orientación de los guías espirituales (mamus) y de las autoridades del Pueblo Indígena Arhuaco, estando desde entonces representada por la Autoridad Propia del Pueblo Arhuaco, creándose por medio de esta en 1984 la figura jurídica del Resguardo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Arhuaco de la Sierra Nevada, asumiendo como representante legal la autoridad propia que representa a la CIT, a quien se le denominó Cabildo Gobernador, y a quien actualmente se le reconoce como Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco. Determinándose la CIT como la estructura organizativa y política que representa al pueblo indígena Arhuaco, encargada de defender y proteger el territorio, y que mediante el Decreto 1396 de 1996 "por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el Programa Especial de Atención a los Pueblos Indígenas" se señala en su artículo primero que la CIT es una de las organizaciones indígenas que la componen, y el Decreto 1397 de 1996 "*por medio del cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones*" señala en su artículo décimo que la CIT es una de las organizaciones que conforman.

No obstante, a partir de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de año 1995, publicado en el diario oficial en día 6 de diciembre de 1995, la CIT al ser una entidad sin ánimo de lucro, obedeció su reconocimiento jurídico ante la Cámara de Comercio, situación que los llevó a registrarse ante la Cámara de Comercio de Bogotá, la Confederación Indígena Tayrona CIT, es constituida por Acta del 3 de septiembre de 2022 de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de septiembre de 2022, con el número 00357075 del libro uno de las entidades sin ánimo de lucro.

Según el certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio, se indica que: "CONSTITUCIÓN. Por Acta No. SINNUM del 3 de septiembre de 2022 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022, con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA. Sigla(s): "CIT".

Es la organización que representa al pueblo Arhuaco liderado por los Arhuacos con el fin de defender y proteger el territorio, además cohesionar los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, koguis, wiwas y Arhuaco; sin embargo, a través del tiempo cada pueblo ha ido constituyendo sus organizaciones que los representan ante la vida nacional como una respuesta al reconocimiento de la cultura, del gobierno indígena y el territorio.

En este escenario, la Confederación Indígena Tayrona CIT, constituida en 1976 por orientación de los guías espirituales (mamus) y de las autoridades del Pueblo Indígena Arhuaco, estando desde entonces representada por la Autoridad Propia del Pueblo Arhuaco, creándose por medio de esta en 1984 la figura jurídica del Resguardo Arhuaco de la Sierra Nevada, asumiendo como representante legal la autoridad propia que representa a la CIT, a quien se le denominó Cabildo Gobernador, y a quien actualmente se le reconoce como Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco. Determinándose la CIT como la estructura organizativa y política que representa al pueblo indígena arahuaco, encargada de defender y proteger el territorio, y que mediante el decreto 1396 de 1996 "por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el Programa Especial de Atención a los Pueblos Indígenas" se señala en su artículo primero que la CIT es una de las organizaciones indígenas que la componen, y el decreto 1397 de 1996 "por medio del cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones" señala en su artículo décimo que la CIT es una de las organizaciones que conforman.

En este sentido, la CIT siendo parte de la Mesa Permanente de Concertación MPC, que configura a su vez la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas CNMI, ésta constituido legalmente mediante el Acta No. SINNUM del 3 de septiembre del 2022 de la asamblea General, inscrita en la cámara de comercio el 9 de septiembre del 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 901.632.088-8, y las demás autoridades tradicionales y espirituales que acompañan la Directiva General del Pueblo Indígena Arhuaco; en sus plenas facultades y autonomía, autorizan que la contratación de lo concertado en la MPC para el desarrollo de las acciones concertadas con la CNMI para la vigencia 2025 en el marco del Acuerdo IM - 147 del PND 2022-2026.

En este sentido, asumiendo con el acompañamiento de la Secretaría Técnica de la CNMI se ejecuten las acciones en el marco de los acuerdos y garantizando la participación de todas las organizaciones de la Comisión, en aras de avanzar con la garantía efectiva de los derechos de la niñez indígena.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

A su vez, el Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (Art.2), y cuyo objeto es el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Además, por el tipo de obligaciones a realizar, que consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo bajo diferentes componentes que solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas comunidades, por tratarse de asuntos no susceptibles de estandarizar al no ser de dominio común. En ese caso, se debe reconocer para este fin la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos.

El convenio para el 2025 estará enfocado en culminar la elaboración de la "*Política Nacional de la Niñez Indígena*", resultado del esfuerzo colectivo de la CNMI, conformada por siete organizaciones con presencia nacional que han trabajado de manera directa en los territorios con autoridades, niñas, niños, jóvenes, sus familias y comunidades. Este documento constituye un instrumento de política pública que recoge un diagnóstico situacional desde las voces y experiencias propias de la niñez indígena en Colombia, así como las apuestas espirituales, estratégicas, técnicas y políticas orientadas a garantizar la pervivencia y el buen vivir de las semillas de vida de los pueblos indígenas.

Para que esta política se materialice plenamente, es fundamental concluir su proceso de elaboración bajo el liderazgo de la CNMI, que proyecta la generación de un documento jurídico para su formalización como Política Nacional de la Niñez Indígena, más allá de su carácter inicial como capítulo de política. Este proceso se orienta según las directrices emanadas del encuentro con delegados de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y los acuerdos establecidos con el ICBF el 9 de octubre de 2024.

Posteriormente, se iniciará la concertación técnica del instrumento jurídico y del documento técnico de la política, entre la CNMI, la Secretaría Técnica de la MPC y las entidades públicas nacionales competentes, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y bajo el liderazgo rector del ICBF. De esta manera, se asegurará una construcción participativa y articulada de la política, garantizando la aportación técnica y territorial de todos los actores involucrados en la garantía de derechos de la niñez indígena.

Una vez culminada esta etapa, se convocará la sesión de la MPC para la protocolización formal de la Política Nacional de la Niñez Indígena, en ejercicio del derecho fundamental de consulta previa de los pueblos indígenas. Posteriormente, será esencial promover en los territorios un proceso de reconocimiento y apropiación de la política, pues las políticas públicas adquieren relevancia real cuando son implementadas y articuladas con las necesidades, sentires y apuestas colectivas de los pueblos.

En este contexto, la CNMI, que representa a siete organizaciones con presencia nacional, diseñará de manera colaborativa estrategias y metodologías propias encaminadas a avanzar hacia la integralidad del Buen Vivir para la niñez y juventud indígena. La política recoge cinco caminos fundamentales que llaman a la acción y establecen mínimos de intervención mediante ejes que contienen acciones estratégicas con sus respectivas orientaciones para su implementación. La incorporación de estas apuestas estratégicas en los espacios de apropiación fortalecerá a la niñez indígena y sus comunidades, reconociendo que el bienestar de las semillas es el fundamento del bienestar colectivo y la pervivencia de los pueblos originarios.

Esta etapa no solo busca fortalecer las organizaciones propias, sino que también articula el proceso de posicionamiento en las instancias territoriales, en coordinación directa con el ICBF como rector del SNBF. Se espera que, a través del conocimiento, reconocimiento y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

apropiación de los contenidos y apuestas de la política por parte de autoridades, niñas, niños, jóvenes y comunidades, se cuente con herramientas suficientes para fortalecer la gestión, el seguimiento y la materialización de las acciones planteadas en los territorios.

Así, se avanza en el cumplimiento del hito 1 y el inicio del hito 2, en el marco del compromiso IM-147 definido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, que establece: "*Socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del SNBF, brindando todas las garantías necesarias para su cumplimiento*".

En coherencia con lo definido en la ruta metodológica protocolizada en 2019 en la MPC, la cual define un camino para la formulación de la política, **la presente propuesta integra las acciones necesarias para culminar el proceso de formulación, concertación y protocolización (hito 1) así como la primera fase de implementación de la política nacional para la niñez indígena (inicio hito 2), a partir de cuatro momentos que secuencialmente organizados en tres fases que en función de los entregables del convenio, se deben lograr en el tiempo para el cumplimiento del compromiso IM147**.

Desde esta perspectiva, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar siendo la entidad del Estado colombiano que trabaja por la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, identifica la necesidad y pertinencia de un convenio en 2025 con La Confederación Indígena Tayrona – CIT que, como organización delegada por la CNMI, según sus estatutos se constituye como entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza corporación, con personería jurídica. Su objeto social principal es promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y la autonomía y en obediencia del Kunsamu, de Sein Sare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios.

1.2 Descripción de la necesidad:

A partir de lo contemplado en el actual Plan Nacional de Desarrollo, para el ICBF como entidad rectora del SNBF, resulta fundamental avanzar con el Acuerdo de socialización y concertación del capítulo de la niñez indígena de la política nacional de infancia y adolescencia para la protocolización, para lo cual se espera orientar las acciones que permitan la materialización de las condiciones humanas, materiales, sociales que lo posibiliten el buen vivir de la niñez indígena en Colombia.

Teniendo en cuenta la necesidad de avanzar en la adecuación, mejoramiento y fortalecimiento de la arquitectura institucional de las entidades públicas a nivel nacional y territorial, de manera que se garantice la continuidad y coherencia de las acciones que adelantan en favor de la promoción del desarrollo integral de la niñez indígena de acuerdo con su misionalidad y competencias institucionales, resulta fundamental potenciar la apuesta de un trabajo mancomunado con las organizaciones nacionales de los pueblos indígenas para avanzar en el cumplimiento del acuerdo orientado a "**Acuerdo IM-147** *"Socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del SNBF, brindando todas las garantías necesarias para su Cumplimiento"*

Adicional, el ICBF como entidad rectora en la protección, promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades, está en la obligación de generar acciones institucionales que conlleven a la garantía del goce efectivo del derecho a la participación por parte de la ciudadanía, partiendo de la premisa de que el ejercicio de la participación en el individuo se refiere a su capacidad de ejercer su poder de influir en las condiciones externas que afectan su propia vida y ser un agente transformador de sus realidades, tal como lo establecen la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; el artículo 02 de la Constitución Política de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Colombia; La ley 1757 de 2015 Estatuto de la Participación Democrática; y el artículo 31 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), entre otros instrumentos legales.

A fin de potenciar sus capacidades y alcanzar el máximo nivel de garantía de sus derechos, haciendo énfasis en la necesidad de fortalecer una comprensión del desarrollo que, desde el diálogo intercultural, logre una visión compartida que vincule al logro de la equidad en la concurrencia de aspectos sociales, culturales, ambientales y económicos.

Es importante anotar que el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes depende de la materialización de las condiciones humanas, materiales, sociales que lo posibiliten. Por ello, esto es un elemento fundamental que convoca a todas y cada una de las administraciones locales, resguardos, consejos comunitarios, kumpanias, organizaciones tradicionales y propias de grupos étnicos, así como a las instituciones públicas, privadas, de cooperación internacional y de la sociedad civil, a trabajar en torno a ese propósito común, a alinearse con las prioridades relativas a las niñas, niños y adolescentes de cada territorio, y a hacerlo de manera articulada e intersectorial, orientando acciones en términos de la garantía de derechos, la estructura poblacional, el desarrollo territorial, el enfoque diferencial y de género, el curso de vida con énfasis en la ruralidad.

En este sentido, se retoma como componente fundamental para el desarrollo del proceso la inclusión de los sectores populares y sociales, desde su capacidad de participar activamente en la conformación de la nación, como actores de primer orden en la conformación social, cultural y económica del país y por tanto en la configuración de comunidades protectoras integrales para niñas, niños y adolescentes. Promoviendo desde trabajo mancomunado y una relación armónica entre los sectores públicos y los sectores sociales y populares para la gobernanza territorial y su sostenibilidad, el despliegue del estado social de derecho y la construcción de la paz, en línea con los nuevos procesos que se enmarcan en la Paz Total.

Así las cosas, este Convenio se trabajará en torno a un objetivo desde tres fases que desarrollan acciones articuladamente y cuyo fin es *Socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del SNBF, brindando todas las garantías necesarias para su Cumplimiento"* configurado a través del fortalecimiento de la participación comunitaria, el diálogo, la creación de redes de corresponsabilidad y cuidado que aporten a territorios de niñas y niños como generaciones de paz. Además de favorecer su participación para que sean escuchados, incidan y sean valorados, con sus aportes, en el proceso de formulación del capítulo para la niñez indígena de la PNIA, pues además juegan un rol activo como actores diferenciales para hacer de Colombia un país que cuida, promueve y garantiza sus derechos

De igual forma, se precisa que el alcance incluirá todas aquellas personas, en un rango de edad de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días las cuales serán agrupadas en el término "niña o niño" teniendo en cuenta que "La niñez no distingue de grupos de edades, porque dentro de la cosmovisión indígena el crecimiento no es lineal, sino en espiral; esto implica una conexión con el pasado, los ancestros que hicieron posible la semilla, la vida, para delinear su presente (su crecimiento) y construir un futuro (el fruto, la nueva semilla, el alimento); en otras palabras, el presente como experiencia vivencial se interrelaciona con el pasado como ancla para poder ver un futuro posible en un ciclo imperecedero."

En este sentido se retoma la categoría de niñez que plantea la Convención de derechos del Niño, como todas las personas menores de 18 años, base esencial del marco normativo colombiano para esta población.

La propuesta técnica de la organización anexa a la Ficha de Condiciones Técnicas - FCT, integra las acciones necesarias para culminar el proceso de formulación, concertación y protocolización (hito 1) así como la primera fase de implementación de la política nacional para la niñez indígena (inicio hito 2), organizados en tres fases que, en función de los entregables del convenio, se deben lograr en el tiempo para el cumplimiento del compromiso IM147, como se relacionan a continuación:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

- ***FASE I: ALISTAMIENTO Y REVISIÓN POR PARTE DE LA CNMI DE DOCUMENTO PRELIMINAR PARA CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTO JURÍDICO DE LA POLÍTICA.***

Esta fase de alistamiento exige contar con el equipo contratado, para pasar a la formulación de un plan de acción con cronograma construido colectivamente con las 7 organizaciones de la CNMI y posteriormente, con base en el documento técnico de política entregado previamente al ICBF (2024), analizar conjuntamente la mejor figura, según orientaciones recibidas por la MPC, y construir un documento jurídico preliminar que formalice la política y los ajustes que se requieran en el documento técnico producto de la revisión inicial. Lo anterior con el acompañamiento de la secretaría técnica de la MPC y a través de reuniones presenciales y virtuales.

Adicionalmente, en una jornada de trabajo de dos días se realizará un ejercicio de conversación con grupo focal de niños, niñas y jóvenes durante el proceso de elaboración del documento preliminar, este grupo se configurará desde las siete organizaciones nacionales, de las cuales cada una seleccionará 3 niños, niñas o jóvenes, para un total de 21 niños, niñas o jóvenes. Este espacio tendrá como objetivo desarrollar desde metodologías propias un ejercicio de reconocimiento y apropiación de la Política. Dicho espacio permitirá generar los primeros contenidos para la estrategia de comunicaciones, a partir de una serie de preguntas que han sido construidas por niños, niñas y jóvenes para la comprensión y apropiación de las políticas y su difusión desde las pedagogías propias.

En este escenario de preparación y planeación el equipo técnico base avanzará de manera conjunta en la elaboración de la estrategia de comunicaciones, como elemento transversal que se configura como un canal que permite la generación de herramientas pedagógicas adaptadas a las lenguas y formas propias de comunicación de los pueblos indígenas en Colombia.

La estrategia se proyecta desarrollar en dos líneas, una hacia afuera, para la comunidad en general movilizando el entorno digital desde redes sociales, con piezas comunicativas que le cuenten a la comunidad en general sobre el proceso y otra hacia adentro que permita la comprensión y apropiación de la política (cápsulas, cartillas, folletos, emisoras comunitarias), teniendo en cuenta las características territoriales, para que las comunidades hagan parte fundamental del proceso. El mapeo de dichos escenarios de comunicación y la configuración de la propuesta detallada que orientará la construcción de las piezas comunicativas se contemplan como parte de los primeros entregables del presente proceso resultado de un trabajo de construcción conjunta de las 7 organizaciones nacionales que conforman la CNMI, por lo cual, el desagregado de la propuesta presupuestal en este ítem se desarrollará como producto de la primera fase del proceso.

- **FASE II-A- CONCERTACIÓN TÉCNICA AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - SNBF-, ENTIDADES NACIONALES CON COMPETENCIA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ INDÍGENA**

Este momento de concertación técnica con los agentes responsables de la garantía de los derechos de la niñez indígena, busca posicionar la Política e incidir en la orientación de acciones de agentes del SNBF, tanto en ámbitos nacional como territorial, este último en un momento posterior. Por tanto, es importante resaltar que los insumos que fundamentan la construcción de esta Política son fruto de los despliegues territoriales desarrollados por parte de las siete organizaciones indígenas nacionales.
En este sentido, este momento busca promover un proceso de diálogo ordenado con los agentes del SNBF. Para su desarrollo se plantea un mínimo dos sesiones presenciales de concertación técnica, convocadas y lideradas por el ICBF en la ciudad de Bogotá, con la participación de la CNMI y todos los agentes del SNBF con poder de decisión y competencias legales y constitucionales en la protección y garantía de derechos de niñas, niños y jóvenes, para socializar, concertar técnicamente y validar el documento consolidado correspondiente a la política nacional de la niñez indígena en Colombia.

Se parte de la primera sesión de socialización virtual del documento de Política a los agentes del SNBF, realizada en 2024, para dar inicio al proceso de concertación técnica. Como insumo fundamental para el ejercicio es necesario que el ICBF remita el documento preliminar de política entregado en 2024 por la CNMI, junto con un instrumento que permita a los agentes del SNBF realizar un análisis previo por competencia desde cada entidad y desde el principio de complementariedad propuestas de ajuste que permitan en el marco de gestión de la Política:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

I. Identificar aportes al nivel de observaciones para el fortalecimiento de las adecuaciones sectoriales e intersectoriales que conlleva la implementación de la política para su posterior protocolización.

II. Generar una agenda de gestión sectorial e intersectorial de las apuestas estratégicas de la política de niñez indígena

Este proceso permitirá fortalecer el diálogo técnico y jurídico con miras a ampliar y robustecer la fase de concertación técnica para la protocolización del instrumento jurídico y documento técnico de la política, entre la CNMI en conjunto con el equipo de la ST de la MPC y las entidades públicas del orden nacional, que por competencia aportan a la garantía de derechos de la niñez indígena, en el marco del SNBF y desde el liderazgo del ICBF, como rector de este.

Teniendo en cuenta lo anterior, estas sesiones se proyectan realizar de forma presencial entre el segundo y el tercer mes de implementación del convenio, orientadas a recibir la retroalimentación por parte de las entidades nacionales y sugerencias de ajuste de manera concertada para el fortalecimiento del documento técnico y jurídico de la política nacional de la niñez indígena, dicha orientación para la retroalimentación será liderada por la CNMI en articulación con el ICBF, basados en un instrumento que permita identificar las propuestas orientadas a fortalecer el documento al igual que propuestas de ajustes, como se relaciona a continuación.

Finalmente, en cuanto a tiempos se plantean sesiones de dos días con mínimo media jornada (4) horas de forma presencial, con una contra-jornada de tarde que permita el análisis por parte de la CNMI e incorporación de ajustes técnicos concertados diariamente, la primera con todas las entidades y las siguientes por turnos, según caminos de política y competencia institucional. La convocatoria de las entidades estará a cargo del ICBF como rector del SNBF.

Dejando un espacio final en la última jornada, con aquellos agentes del SNBF con poder de decisión que ratificarán los acuerdos logrados en las jornadas técnicas con sus equipos para la formalización de estos.

En términos del método de socialización, de forma conjunta como CNMI los insumos a utilizar serán, como base una presentación para iniciar en Power Point que resuma el recorrido del proceso de formulación, el contenido documento preliminar de la política de la niñez indígena, complementada con piezas audiovisuales. A partir del inicio de sesiones individuales por entidad o sector se contará con la proyección del instrumento de recolección de aportes como guía, espacios a ser enriquecidos metodológicamente con la primera entrega de productos en el marco de la ejecución del convenio. Al finalizar las sesiones de concertación técnica se dejará como producto en el marco del convenio para su remisión formal al ICBF.

Una vez surtido este espacio se dará seguimiento a las pautas de la protocolización fijadas en la sesión con delegados de la MPC, en el marco del convenio suscrito entre el ICBF y la CIT, como organización delegada por la CNMI.

- **FASE II-B: APOYO EN EL PROCESO PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA NIÑEZ INDÍGENA EN LA MPC.**

Teniendo en cuenta que la protocolización es una de las fases del proceso de construcción y concertación de una política pública en cumplimiento del derecho fundamental a la consulta previa y que la misma se adelanta en el espacio natural que es la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, instancia creada mediante el Decreto 1397 de 1996.

Se resalta que este espacio surgió como consecuencia de las demandas de las comunidades indígenas frente a las constantes violaciones de sus derechos. La MPC es un escenario en el que se discuten y acuerdan, junto al Gobierno nacional, los programas, proyectos y políticas que le conciernen a los 115 pueblos indígenas de nuestro país.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

En este escenario, desde la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) se generarán acciones para la preparación administrativa, logística y técnica que soporte el desarrollo de la sesión ampliada, una vez se realice lo pertinente en términos de programación de agenda y convocatoria desde el Ministerio del Interior, en su calidad de secretaria técnica por el Gobierno Nacional en articulación con el Bienestar Familiar.

El objetivo de este momento del convenio es avanzar en el escenario de la MPC para su protocolización, a partir de un documento sólido, estructurado e integral, que oriente el ejercicio de diálogo y definición de acuerdos con el Gobierno Nacional, lo cual implica largas jornadas de discusión entre autoridades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CNMI integra el apoyo en el ejercicio de protocolización, desde un proceso de preparación logística y administrativa, agencia política y técnica con las organizaciones indígenas y sus representantes en el orden nacional y territorial para su reconocimiento y apropiación con miras a lograr una incidencia favorable en la MPC.

Participación de la niñez en este momento: al realizar un análisis desde la CNMI del objetivo, contexto y características de las sesiones de MPC, y en consideración de la propuesta realizada por el ICBF, se plantea la generación de un espacio para que un grupo representativo de niñas, niños y jóvenes de los pueblos, acudan a un espacio paralelo para desarrollar la primera sesión de una escuela de formación nacional para la niñez indígena, en la cual desde metodologías propias se socialice y analice la política, se fortalezcan conocimientos sobre la MPC y los procesos desarrollados en dicho espacio, a partir actividades asociadas al juego y la tradición oral desde la cosmovisión propia de los pueblos, este grupo se configurará desde las siete organizaciones nacionales, de las cuales cada una seleccionará 3 niños, niñas o jóvenes, para un total de 21 niños que representan los pueblos indígenas de Colombia.

Es preciso aclarar que, dado que un proceso de MPC como estos generalmente implica mínimo 4 o 5 días de diálogo con sus noches, se proyecta la llegada de este grupo que representará a la niñez indígena de Colombia los dos últimos días de MPC. Con una selección de 3 niños por cada una de las 7 organizaciones, lo que implica un total de 42 personas adicionales, incluyendo sus acompañantes, con un espacio diferenciado para el desarrollo del ejercicio.

- **FASE III: INICIO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA**

Una vez que la Política Nacional de la Niñez Indígena se protocolice, es fundamental que, en los diversos rincones de la geografía nacional se lleve el producto de un proceso de consulta de varios años, con el objetivo de promover un proceso de entrega de resultados, reconocimiento y apropiación porque las políticas públicas adquieren sentido cuando son puestas en marcha y articuladas con las necesidades, los sentires y las apuestas colectivas de los pueblos.

Contexto en el cual, la CNMI que representa siete organizaciones con presencia nacional, de manera articulada y colaborativa diseñará estrategias y metodologías propias para caminar hacia la integralidad del Buen Vivir para la niñez y juventud de los pueblos originarios, que como lo indica la política se recoge en cinco (5) caminos de política que son un llamado a la acción y que responden a las apuestas centrales de la política nacional de la niñez indígena.

La incorporación de los planteamientos y elementos descritos en la política les permitirá a los pueblos indígenas revisar, ajustar y actualizar los instrumentos, reglamentos, mandatos, procedimientos apropiando la singularidad, las particularidades, las necesidades de cada niña y niño considerando sus pertenencias culturales, étnicas, religiosas y del territorio.

En este sentido, se busca que las apuestas estratégicas sean incorporadas por quienes participan en los escenarios de apropiación y además, por sus comunidades, como un mecanismo de fortalecimiento para la niñez indígena en Colombia y para sus comunidades, considerando que el bienestar de las semillas es un fruto para el bienestar colectivo y la pervivencia de los pueblos indígenas.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Por lo cual, se abrirán escenarios en los que la niñez y juventud indígena serán protagonistas, dando vida desde el territorio a la escuela de formación nacional para la niñez, orientada particularmente para y desde ellas y ellos.

Finalmente, este momento propende por el fortalecimiento de las organizaciones propias teniendo en cuenta que, si las autoridades, niñas y niños y personas de las comunidades conocen, reconocen y se apropian de los contenidos y las apuestas de la política, van a tener muchas más herramientas para fortalecer la gestión de las acciones planteadas y para realizar un adecuado seguimiento a su cumplimiento y materialización en los territorios.

En este sentido, su implementación se propone en dos grandes líneas, proyectadas para su desarrollo de forma simultánea, como se describe a continuación:

i) El alistamiento: en este momento se definirán tanto con las comunidades con las instancias del SNBF, las fechas de las actividades, el cronograma, los responsables, el equipo técnico y los recursos necesarios para la implementación.

ii) Reconocimiento y apropiación de la política en los territorios indígenas: presentación para la apropiación de la política, desde el liderazgo de la CNMI en representación de las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional, a partir de metodologías propias que responden a las particularidades de idioma, culturales y espirituales. Incluye acciones de fortalecimiento de las formas organizativas propias, comenzando por apropiarse del Política: ejercicio comunitario que contempla la participación de la niñez indígena.

iii) Incidencia en instancias nacionales y territoriales propias o con agentes del SNBF: este momento busca posicionar el Política de política e incidir en la orientación de acciones de agentes del SNBF, tanto en ámbitos nacional como territorial. Igualmente, se generarán escenarios propios de los pueblos indígenas con el mismo objetivo, para ello se desarrollará un encuentro nacional con autoridades propias de las diferentes delegaciones de la MPC y un día con agentes del SNBF.

El proceso de incidencia se propone de forma articulada con el ICBF como rector del SNBF, quién liderará las convocatorias con instancias y agentes del sistema. La cual se espera incluya las instancias de participación de niñas, niños y adolescentes definidas en el marco del SNBF.

A manera de cierre de esta primera fase del hito 2 del acuerdo IM147 a partir de un proceso de documentación y sistematización del proceso realizado en territorio y en el marco de las instancias del SNBF se elaborará documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.

A continuación, se presenta el cuadro consolidado por fases, entregables, actividades y productos del convenio, no sin antes resaltar que cada uno de los momentos descritos a continuación incluyen el aporte representado en el saber ancestral de los pueblos indígenas desde la representación de la CNMI a cargo de la CIT contractualmente para este proceso. Por tanto, cada una de las reuniones y encuentros contemplados incluirán: La apertura de los espacios desde el acompañamiento de autoridades espirituales o Mamos para el desarrollo de armonización y el apoyo de traductores o intérpretes, según se requiera:

Tabla No. 1 consolidado por fases, entregables, actividades y productos del convenio

Fases	Entregables	Actividades	Producto	Fechas estimadas de entrega

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				**Fecha: julio 2025**		
	I. Fase Alistamiento Documento jurídico	Primer entregable	Contratar el equipo necesario para el cumplimiento de las actividades del convenio (según corresponde en cronograma y presupuesto)	1. Equipo contratado y con inducción según pautas del convenio.	Mes 1 – hasta la segunda semana después de la firma del convenio.	
		Primer entregable	Presentar un plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases en las líneas de acción y actividades del convenio	2. Plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases y actividades del convenio	Hasta la primera semana del segundo mes después de la firma del convenio.	
		Primer entregable	Elaborar documento jurídico preliminar de la Política nacional de la niñez indígena, con el acompañamiento de la Secretaría Técnica de la Mesa Permanente de Concertación - MPC	3. Documento jurídico de la Política y memorias de sesiones para su construcción.	Hasta la primera semana del segundo mes después de la firma del convenio.	
		Primer entregable	Elaborar metodología para concertación técnica con agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, incluye instrumento para recolección de aportes.	4. Documento con metodología para concertación técnica del documento de política junto con instrumento para recolección de aportes.	Hasta la primera semana del segundo mes después de la firma del convenio.	
		Primer entregable	Elaborar estrategia de comunicaciones, como orientación transversal a lo largo de la implementación.	5. Documento con estrategia de comunicaciones y mapeo de redes, emisoras y demás canales para la difusión de contenidos propuestos.	Hasta la primera semana del segundo mes después de la firma del convenio.	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: julio 2025
	II. Fase Concertación técnica (A) y protocolización (B) de política nacional de la niñez indígena	Segundo entregable	Realizar dos (2) sesiones de concertación técnica de la Política Nacional de la Niñez Indígena entre la CNMI, secretaría técnica MPC y agentes del SNBF, funcionarios de las entidades con toma de decisión, convocados estos últimos por el ICBF como su ente rector.	1. Memorias de las sesiones de trabajo CNMI, agentes del SNBF e ICBF.	Hasta la tercera semana del tercer mes después de la firma del convenio.	
		Segundo entregable	Consolidación de política para la niñez indígena	2. Documentos normativo y documentos técnicos preliminares.	Hasta la tercera semana del tercer mes después de la firma del convenio.	
		Segundo entregable	Apoyar la preparación y realización de sesión de MPC orientada al análisis de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con miras a su protocolización.	3. Actas o memorias de reunión de la MPC (4 días) * La convocatoria de las entidades estará a cargo del Ministerio del Interior junto al ICBF como cabeza del SNBF.	Hasta la primera semana del cuarto mes después de la firma del convenio.	
		Segundo entregable	Consolidación del documento de Política Nacional de la Niñez Indígena, a partir de las recomendaciones recibidas en la MPC para su protocolización.	4. Documento consolidado de política nacional de niñez indígena.	Hasta la primera semana del cuarto mes después de la firma del convenio.	
		Segundo entregable	Elaborar documento de orientación técnica y planeación con las comunidades e instancias del SNBF en el orden nacional y territorial, para el desarrollo de jornadas para el reconocimiento y	5. Documento con orientaciones técnicas y planeación de los encuentros territoriales que aborden los cinco (5) caminos de la política desde metodologías propias.	Hasta la primera semana del cuarto mes después de la firma del convenio.	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: julio 2025		
			apropiación de la Política en los territorios indígenas de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.		
	III. Fase inicio de implementación política nacional de la niñez indígena	Tercer entregable	Desarrollar 17 sesiones en instancias nacionales y territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los diferentes ámbitos territoriales, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional y el ICBF.	1. Plan de acción construido de forma conjunta con el ICBF, en el que se definan instancias nacionales y territoriales tanto del SNBF como propias. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta de la presentación de la Política en instancias del SNBF de los diferentes ámbitos territoriales, proceso de convocatoria a cargo del ICBF como rector del SNBF.	Debe entregarse 10 días antes de finalizar el convenio.
		Tercer entregable	Desarrollar 39 encuentros territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	2. Documento con metodologías definidas por las organizaciones de la CNMI para el reconocimiento y apropiación del Política, incluye apartado particular para la participación de la niñez indígena. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta del desarrollo de encuentros en el marco de	Debe entregarse 10 días antes de finalizar el convenio.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: julio 2025	
			las estructuras organizativas propias.	
	Tercer entregable	Elaborar documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.	3. Documento que contenga recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.	Debe entregarse 10 días antes de finalizar el convenio.

En razón a las anteriores consideraciones, la presente contratación se hará mediante la Modalidad de contratación directa a través de la suscripción de un convenio de Asociación entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Confederación Indígena Tayrona CIT.

Por otro lado, es importante indicar que, la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT, cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de actividades en beneficios de las comunidades y pueblos indígenas, relacionadas con las actividades requeridas en el presente convenio, dentro de las que destacan las siguientes:

Tabla No. 2 Experiencia - CONVENIOS Y/O CONTRATOS.

	OBJETIVO	VIGENCIA	VALOR TOTAL
Acta de entendimiento MIN No. 001 de 2022 suscrito con Resguardo Indígena kankuamo.	Aunar esfuerzos entre el ministerio del interior a través de la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías. Y Resguardo indígena Kankuamo, para garantizar el derecho fundamental a la consulta previa libre e informada a través de la implementación de la ruta metodológica concertada para la consulta. Proyecto ley del Plan Nacional de Desarrollo PND-2022- 2026.	Inició el 16 de diciembre 2022 Finalizó el 31 de diciembre de 2022	$124.800.000
Acta de entendimiento No. 0441 de 2022 suscrito entre la CIT con la Organización Nacional de	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos para brindar acompañamiento y	Inició el 12 de septiembre 2022 Finalizó el 31 de diciembre 2022	$ 68.116.000

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: julio 2025		
	los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC).	orientaciones técnicas y políticas de las autoridades indígenas territoriales para la formulación de planes operativos indígenas de los siguientes planes regionales de búsquedas 1- Pacifico nariñense, sur de Nariño y frontera, bajo Putumayo y Norte del Cesar y sur de la Guajira. En cumplimiento de los acuerdos del órgano de interlocución y coordinación del movimiento indígena.			
	Acta de entendimiento TIC No. 001 de 2022 suscrito con la Asociación De Autoridades Arhuacas De La Sierra Nevada (ASO-CIT).	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondiente a la organización AICO, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en marco del convenio interadministrativo N.806 DE 2022 con EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para facilitar espacios de diálogos y participación y otras acciones que permitan implementación de la Política Pública de Comunicaciones de y Para los Pueblos Indígenas, en cumplimiento de los compromisos concertados entre las organizaciones indígenas que conforman la Mesa permanente de Concertación – MPC y el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la	Inició el 16 de noviembre 2022 Finalizó el 31 de diciembre 2022.	$ 72.540.000	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: julio 2025	
		Información y Comunicaciones.		
	Acta de entendimiento MIN No. 001 de 2022 suscrito con la Asociación De Autoridades Arhuacas De La Sierra Nevada (ASO-CIT)	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondiente a la organización CIT, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en el marco del convenio de Asociación N° 3265 de 2022 suscrito con el Ministerio de Cultura cuyo objeto es Anuar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan el fortalecimiento de (5) escuelas y procesos de formación en comunicación indígena y la implementación de acciones en el marco de la construcción y desarrollo del capítulo – Pueblos Indígenas del programa de patrimonio audiovisual colombiano (PACCPI)	Inició el 22 de octubre 2022 Finalizó el 15 de diciembre 2022	$97.929.000
	Acta de entendimiento CORP No. 001 de 2022 suscrito con la Asociación De Autoridades Arhuacas De La Sierra Nevada (ASO-CIT)	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondiente a la organización CIT, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en el marco del contrato de prestación de servicio N°055 de 2022 con la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario (CODES) cuyo objeto es “apoyar la realización de acciones pedagógicas,	Inició el 06 de octubre 2022 Finalizó el 06 de diciembre 2022	$ 13.545.000

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: julio 2025	
		socializaciones, producción de contenidos sonoros, escritos gráficos, entre otros, para el fortalecimiento de las lenguas nativas en las comunidades y pueblos indígenas filiales a las cinco organizaciones de orden nacional ONIC, CTI, OPIAC, GOBIERNO MAYOR, AICO por la pacha mama. Dando cumplimiento al acuerdo establecido en el indicador H50 del ´Plan Nacional de Desarrollo, capitulo indígena de manera concertada con las organizaciones y autoridades indígenas, además de continuar la implementación de la ley 1381 de 2010 – Ley de lenguas Nativas.		
	Acuerdo para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de orientación política de los mamus del pueblo arhuaco CIT N° C-2287-2022-047-2022 suscrito con la Organización De los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I)	Ejecutar las actividades para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de orientación de los mamus del pueblo arhuaco de la sierra nevada de Santa Marta para la garantía de la unidad y la pervivencia.	Inició el 24 de marzo 2023 Finalizó el 15 de mayo 2023	$ 400.000.000
	Acuerdo para el fortalecimiento Confederación Indígena Tayrona CIT- N° C-2287-2022-029-2023	Ejecutar el proyecto, implementación de la ruta metodológica de la consulta previa, protocolo de registro de cabildos en contexto de la ciudad a través de la Confederación Indígena Tayrona -CIT	Inició el 8 de marzo 2023 Finalizó el 15 de mayo 2023	$ 250.000.000

Del análisis realizado se puede evidenciar que la Confederación Indígena Tayrona – CIT es un aliado estratégico para el ICBF, dado que conoce las organizaciones indígenas y sus territorios; además, cuenta con experiencia y capacidad administrativa y técnica para ejecutar los proyectos e implementación de programas que promuevan el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, así como la experticia en

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

el desarrollo y ejecución de proyectos adecuando, mejorando y fortaleciendo esas áreas que buscan garantizar las acciones que se adelantan en favor de la niñez indígena, las cuales resultan fundamentales para lograr los objetivos inmersos en este convenio, que responda y afirme las particularidades sociales y culturales de esta población.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

La suscripción de un Convenio de Asociación entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la Confederación Indígena Tayrona (CIT) Acuerdo IM-147 "Avanzar con el acuerdo de socialización, concertación, protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026".

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será por cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio sin superar el 31 de diciembre de 2025.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio de Asociación será en **todo el territorio nacional**.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá. D.C

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

De conformidad con el Decreto 252 de 2020, el artículo 1 adicionó al Artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo:

"ARTÍCULO 10. Naturaleza de los actos y contratos.

"PARÁGRAFO. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

(...)

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. (...)"

Así las cosas, la Confederación Indígena Tayrona (CIT) acredita el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, ya que se demuestra que es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades en comunidades indígenas.

3.2 Modalidad de selección:

La modalidad de selección es la de contratación directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 252 de 2020 que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, en relación con la naturaleza jurídica de los actos y contratos de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas otorgando a las organizaciones indígenas capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.

Al respecto, el artículo 1 del Decreto en mención, permite que estas organizaciones contraten con entidades Estatales (definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993), de manera directa, condicionado está posibilidad a su composición, esto es, que sus miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 constitucional contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Con el fin de fortalecer las organizaciones indígenas, se hace necesario establecer la viabilidad de suscribir convenios o contratos entre las entidades del Estado y las citadas organizaciones. de tal suerte que posibilite su participación y permita su desarrollo económico, social, cultural y ambiental.

Una de las formas de organizarse de las comunidades indígenas, es a través de las organizaciones legalmente constituidas, entendidas estas como los organismos que agrupan y representan a los pueblos indígenas colombianos.

Por otra parte, el Decreto 252 de 2020 antes mencionado, regula, entre otros aspectos, la naturaleza jurídica de los actos y contratos de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, adicionando un parágrafo al artículo 10° del Decreto 1088 de 1993, el cual les asigna a las organizaciones indígenas capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos. Al respecto, el artículo 1 del Decreto en mención, permite que estas organizaciones contraten con entidades estatales (definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993), de manera directa sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección, condicionado está posibilidad a su composición, esto es, que sus miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardo indígenas, iii)

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena, como es el caso de la Confederación Indígena Tayrona (CIT).

En homóloga línea, el parágrafo J del numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), define claramente las causales de contratación excepcional que justifican la contratación directa. De acuerdo con dicho parágrafo, es posible realizar contratos o convenios directamente con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas que posean capacidad contractual, siempre y cuando el objeto de estos contratos o convenios esté vinculado con la ejecución de programas, planes y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo. Estos deben estar orientados hacia el fortalecimiento del gobierno propio, la preservación de la identidad cultural, el fomento de la autonomía, la protección de los derechos, la satisfacción de necesidades básicas y/o la provisión de servicios públicos dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas. Además, se incluye la posibilidad de ejecutar obras públicas relacionadas con el mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, y el suministro de bienes y/o servicios para los cuales se demuestre idoneidad, evaluada desde un enfoque diferencial.

Asimismo, el artículo 37 del mencionado Manual establece que es posible contratar directamente con Cabildos Indígenas, asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas, de acuerdo con las normativas vigentes como el Decreto 252 de 2020 y la Ley 2160 de 2021. Para estos procesos de contratación no se requiere el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF. Sin embargo, la contratación con estos grupos étnicos implica una verificación rigurosa de criterios tales como legalidad, capacidad técnica, administrativa, financiera, experiencia e infraestructura. Además, es necesario contar con un certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. Estos criterios han sido debidamente verificados por el ICBF para la formalización de este convenio.

De este análisis se concluye entonces que: i) la norma confirió a las organizaciones indígenas capacidad para contratar con el Estado y ii) también autorizó a todas las entidades estatales a contratar con ellas de manera directa.

En consecuencia y atendiendo esta disposición normativa, Confederación Indígena Tayrona (CIT) cumple con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, sobre la base de que esta entidad sin ánimo de lucro se encuentra conformada por organizaciones, asociaciones y autoridades indígenas, además de contar con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual que nos ocupa y las actividades derivadas de este.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente ***"Avanzar con el acuerdo de socialización, concertación, protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026."*** **corresponde a:**

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa_____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios_

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos_____
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud _____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. _____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios_____
VIII. VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional_____

c). Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros_____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos_____
III. Contratos/ Convenios interadministrativos _____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
V. Encargo fiduciario ____VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ____
VI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
VII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ____
VIII. Convenio de Asociación. X

e) Mínima cuantía _____

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la socialización y concertación del capítulo de la niñez indígena de la política nacional de infancia y adolescencia para la protocolización.

3.3. Código (s) UNSPSC:

8**0101602 - Estudios regionales o locales para proyectos.**
93141500 clase: Desarrollo de servicios sociales
93142100 clase: Desarrollo Regional
80101600 clase: Gerencia de Proyectos
93141509 clase: Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93142103 clase: Servicios de cooperación técnica
93141506 clase: Servicios de bienestar social

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

93141501 clase: Servicios de política Social
93141507 clase: Servicios de administración del trabajo social
93141702 clase: Servicios de promoción cultural
93141514 clase: Servicios socioculturales.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del Convenio de Asociación será hasta por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000,00)** incluidos impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

a) El ICBF, aportará en dinero la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000,00)** amparados en el CDP No. 212525 el 01 de julio de 2025 publicado en la plataforma SECOP II.

b) Confederación Indígena Tayrona (CIT), realizará un aporte de conocimientos tradicionales y sabiduría ancestral, representados en especie a través de:

- La sabiduría ancestral y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios y la existencia como pueblos indígenas.
- Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acercan de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación. Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados. Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los gobiernos y otros actores externos.
- Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, pacha mama (concepto holístico).
- Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, imprescriptibles y de carácter intergeneracional.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio del sector, en donde se estimó que el valor para "*Avanzar con el acuerdo de socialización, concertación, protocolización e implementación de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas- acuerdo IM 147 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026.*" por lo anterior, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se estima en un valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.000,00)** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de sector y las cotizaciones. SE ADJUNTA ANEXO.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

No aplica

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

6.1 Criterios de Verificación:

No aplica

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

"No aplica"

7. COMPROMISOS.

7.1 Compromisos Comunes de las Partes:

1. Brindar información, insumos, herramientas metodológicas y lineamientos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad la información requerida, para la correcta ejecución del convenio.
2. Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio.
3. Elaborar oportunamente el cronograma para la implementación del convenio.
4. Adelantar el acompañamiento técnico en los procesos específicos necesarios para la realización de las actividades.
5. Adoptar todas las medidas necesarias y cooperar plenamente en la implementación de este Convenio para facilitar la eficiente y efectiva ejecución de las actividades incluyendo, sin limitación, la plena cooperación de una manera oportuna y expedita allí donde se requiera.
6. Utilizar las imágenes institucionales de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de ellas.
7. Conformar un comité técnico y designar enlaces de cada una de las partes para formar parte de este.
8. Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio.
9. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información producto del convenio.
10. Elaborar conjuntamente los formatos que se requieran en la ejecución del presente convenio.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Facilitar y transferir la información que con ocasión al desarrollo y ejecución del presente convenio se requiera para el cumplimiento de los objetivos misionales de las partes.
13. Promover y permitir la participación de las veedurías ciudadanas.
14. Cumplir con los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.2 Compromisos de La Confederación Indígena Tayrona

7.2.1 Compromisos Generales de Confederación Indígena Tayrona:

1. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del convenio, los documentos y archivos técnicos que en desarrollo de éste se hayan producido.

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en el convenio.

3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del convenio.

PUBLICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

4. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones razonables que imparta el ICBF a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Llevar la contabilidad separada de los recursos del convenio, en la cual se identifique la fuente del recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos del ICBF.

6. Presentar oportunamente al ICBF la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.

7. Abstenerse de utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución del convenio. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de edu-comunicación o edu-entretenimiento, siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los participantes sobre su expresa aceptación para tal fin y en los casos que aplique por los defensores de familia encargados de los casos de los beneficiarios.

8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

9. Remitir al supervisor del convenio, dentro de los tres días siguientes a la consignación de cada desembolso, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del convenio.

10. En caso de ser necesario el reemplazo de alguno de sus integrantes del Personal Mínimo requerido, el contratista deberá garantizar que su reemplazo sea de igual perfil, con las características definidas en el Anexo del Personal Mínimo requerido y que cumpla con la dedicación requerida.

PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del convenio.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Aportar las evidencias documentales de la vinculación del personal mínimo requerido a las actividades del convenio.
2. Presentar el plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases y actividades del convenio.
3. Elaborar documento jurídico preliminar de la Política nacional de la niñez indígena, con el acompañamiento de la Secretaría técnica de la Mesa Permanente de Concertación.
4. Elaborar metodología para concertación técnica con agentes del SNBF, incluye instrumento para recolección de aportes.
5. Elaborar estrategia de comunicaciones, como orientación transversal a lo largo de la implementación del convenio.
6. Realizar dos sesiones de concertación técnica de la Política Nacional de la Niñez Indígena entre la CNMI, secretaría técnica MPC y agentes del SNBF, funcionarios de las entidades con toma de decisión, convocados estos últimos por el ICBF como su ente rector.
7. Consolidar documento preliminar de política para la niñez indígena.
8. Apoyar la preparación y realización de sesión de MPC orientada al análisis de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con miras a su protocolización.
9. Consolidar documento de Política Nacional de la Niñez Indígena, a partir de las recomendaciones recibidas en la MPC para su protocolización.
10. Elaborar documento de orientación técnica y planeación con las comunidades e instancias del SNBF en el orden nacional y territorial, para el desarrollo de jornadas para el reconocimiento y apropiación de la política en los territorios indígenas de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del nivel nacional.
11. Desarrollar 17 sesiones en instancias nacionales y territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los diferentes ámbitos territoriales, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional y el ICBF. F.

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

12. Desarrollar 39encuentros territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.
13. Elaborar documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.
14. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del convenio, los documentos y archivos técnicos que en desarrollo de éste se hayan producido.
15. Ejecutar el Convenio con plena autonomía técnica y administrativa e independencia para ejecutar las actividades y cumplir con las obligaciones previstas en este.
16. La Confederación Indígena Tayrona - CIT deberá entregar al ICBF informes financieros sobre los recursos ejecutados del Convenio.
17. La Confederación Indígena Tayrona deberá entregar un informe de ejecución de su contrapartida, previo a cada desembolso.
18. Presentar un Informe final, donde se evidencie la ejecución técnica y financiera del aporte del ICBF.
19. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
20. Realizar las actividades administrativas propias de cierre del Convenio.
21. Cargar los documentos de ejecución, tales como, cuenta de cobro, facturas y evidencias en la plataforma transaccional SECOP II.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Para el Eje de Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

Para el Eje de Seguridad de la Información

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del convenio.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.
4. Informar a supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio.
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Para el Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Verificar que el asociado cumpla con la ejecución idónea y oportuna de las actividades financiadas por el ICBF.
2. Desembolsar al asociado los aportes estipulados en el presente convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecida.
3. Realizar la supervisión técnica, jurídica y financiera de los recursos de ICBF, a través de la profesional designada (o) para tal fin.
4. Establecer directrices y lineamientos para la orientación y ejecución de las actividades.
5. Adelantar la asistencia y acompañamiento técnico necesarios para ejecución de las actividades.
6. Asignar personal calificado del ICBF y los medios necesarios para la implementación, asistencia técnica y supervisión de las actividades
en el marco del presente, tal como se especifique con mayor detalle en el convenio.
7, Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

Sin perjuicio de cuales quiera otros compromisos descritos en cualquier otra parte de esta, el ICBF deberá:

1. Aportar la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $ 7.000.000.000) destinados a la implementación de los objetivos del convenio.
2. Establecer directrices y lineamientos para la orientación y ejecución de las actividades en cada uno de los objetivos del convenio, con base en los objetivos que se desarrollarán para:

- FASE I: ALISTAMIENTO Y REVISIÓN POR PARTE DE LA CNMI DE DOCUMENTO PRELIMINAR PARA CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTO JURÍDICO DE LA POLÍTICA.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

- FASE II-A- CONCERTACIÓN TÉCNICA AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - SNBF-, ENTIDADES NACIONALES CON COMPETENCIA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ INDÍGENA
- FASE II-B: APOYO EN EL PROCESO PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE LA NIÑEZ INDÍGENA EN LA MPC.
- FASE III: INICIO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.

3. Adelantar la asistencia y acompañamiento técnico necesario para la ejecución de las actividades en cada una de las fases del convenio con base en la propuesta técnica que se desarrollará la Confederación Indígena Tayrona – CIT.
4. Realizar las a designaciones de los apoyos a la supervisión técnica, jurídica y financiera de los recursos de ICBF, a través de la profesional designada (o) para tal fin.
5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8 FORMA DE PAGO.

Por parte del ICBF se realizarán tres desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al **40 %** del valor del aporte del ICBF, es decir la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000),** previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de asociación de los siguientes productos por parte de la Confederación Indígena Tayrona:

Actividades	Producto
Contratar el equipo necesario para el cumplimiento de las actividades del convenio (según corresponde en cronograma y presupuesto)	1. Equipo contratado y con inducción según pautas del convenio.
Presentar un plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases en las líneas de acción y actividades del convenio	2. Plan de acción con cronograma de actividades planteando las fases y actividades del convenio
Elaborar documento jurídico preliminar de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con el acompañamiento de la Secretaría Técnica de la Mesa Permanente de Concertación - MPC.	3. Documento jurídico de la Política Nacional de la Niñez Indígena y memorias de sesiones para su construcción.
Elaborar metodología para concertación técnica con agentes del SNBF, incluye instrumento para recolección de aportes.	4. Documento con metodología para concertación técnica del documento de la Política Nacional de la niñez Indígena junto con instrumento para recolección de aportes.
Elaborar estrategia de comunicaciones, como orientación transversal a lo largo de la implementación del convenio.	5. Documento con estrategia de comunicaciones y mapeo de redes, emisoras y demás canales para la difusión de contenidos propuestos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor de los aportes a que se compromete el ICBF, es decir la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000),** previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de los siguientes productos por parte de Confederación Indígena Tayrona:

Actividades	**Producto**
Realizar dos sesiones de concertación técnica de la Política Nacional de la Niñez Indígena entre la CNMI, secretaría técnica de la Mesa Permanente de Concertación y agentes del SNBF, funcionarios de las entidades con toma de decisión, convocados estos últimos por el ICBF como su ente rector.	1. Memorias de las sesiones de trabajo CNMI, agentes del SNBF e ICBF.
Consolidación de política para la niñez indígena	2. Documento normativo y documento técnico preliminares.
Apoyar la preparación y realización de sesión de Mesa Permanente de Concertación orientada al análisis de la Política Nacional de la Niñez Indígena, con miras a su protocolización.	3. Actas o memorias de reunión de la MPC a realizarse por cuatro días.
Consolidación del documento de Política Nacional de la Niñez Indígena, a partir de las recomendaciones recibidas en la MPC para su protocolización.	4. Documento consolidado de Política Nacional de NIñez Indígena
Elaborar documento de orientación técnica y planeación de los caminos y territorial, para el desarrollo de jornadas para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	5. Documento con orientaciones técnicas y planeación con las comunidades e instancias del SNBF en el orden encuentros territoriales que aborden los cinco (5) nacional de la política desde metodologías propias.

Un tercer y último desembolso correspondiente al **20%** del valor de los aportes a que se compromete el ICBF, es decir la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.400.000.000),** previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de los siguientes productos por parte de Confederación Indígena Tayrona:

Actividades	**Producto**
Desarrollar 17 sesiones en instancias nacionales y territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los diferentes ámbitos territoriales, de manera articulada y	1. Plan de acción construido de forma conjunta con el ICBF, en el que se definan instancias nacionales y territoriales tanto del SNBF como propias.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: julio 2025
	colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional y el ICBF	Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta de la presentación de la Política en instancias del SNBF de los diferentes ámbitos territoriales, proceso de convocatoria a cargo del ICBF como rector del SNBF.
	Desarrollar 39 encuentros territoriales para el reconocimiento y apropiación de la Política en los territorios indígenas, de manera articulada y colectiva con las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional.	2. Documento con metodologías definidas por las organizaciones de la CNMI para el reconocimiento y apropiación del Política, incluye apartado particular para la participación de la niñez indígena. Actas, listados de asistencia y registro fotográfico que den cuenta del desarrollo de encuentros en el marco de las estructuras organizativas propias.
	Elaborar documento con recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.	3. Documento que contenga recomendaciones y lecciones aprendidas de las sesiones y jornadas realizadas para el reconocimiento y apropiación de la Política.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con los entregables señalados para cada uno de los desembolsos y los productos derivados de los compromisos específicos para las fases del convenio de asociación, se deberá hacer entrega al ICBF de los productos a través de la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los desembolsos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El valor aportado por el ICBF es el resultado de los acuerdos en el marco del plan nacional de desarrollo para pueblos indígenas concertados con la Mesa permanente de concertación - MPC indígena con la participación de la instancia Comisión Nacional de Mujeres Indígenas - CNMI en donde se determinaron las actividades a realizar para el cumplimiento del Acuerdo IM-147. Estas actividades fueron costeadas y validadas por la Dirección de Abastecimiento conforme al anexo presupuestal presentado por la Confederación Indígena Tayrona CIT, el cual se adjunta a este estudio previo como anexo 04_A1_EDC_PRESUPUESTO_250710.

8.1 CONTRAPARTIDA ASOCIADO.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: julio 2025**

La contrapartida de la Confederación Indígena Tayrona CIT, para este Convenio ofrece en aportes en especie representado en: Conocimiento ancestral, espiritualidad, trabajo colectivo y espacios propios.

Descripción de la Contrapartida:

- La sabiduría ancestral y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios y la existencia como pueblos indígenas.
- Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acercan de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación. Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados. Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los gobiernos y otros actores externos.
- Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, pacha mama (concepto holístico).
- Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, imprescriptibles y de carácter intergeneracional.

Sustento Jurídico de la Contrapartida

Esta contrapartida se fundamenta en los principios que rigen los conocimientos ancestrales de los Pueblos Indígenas, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 252 de 2020, el cual reconoce que:

"El saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas, fundamentadas en experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente entre el ser humano, la naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas".

Debido a lo anterior, el decreto contempla, entre otras, las siguientes consideraciones esenciales:

a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y con la existencia misma como pueblos indígenas.

b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.

Lo anteriormente expuesto reviste gran importancia para la ejecución de este convenio, ya que los saberes, prácticas y tradiciones que serán compartidos con los pueblos y organizaciones indígenas en sus respectivos territorios, han sido también transmitidos y reconocidos en el marco de otros convenios similares.

De esta manera, se entiende que el conocimiento ancestral es un aporte en especie, que representa la riqueza cultural, espiritual y territorial de los pueblos indígenas, y cuya legitimidad puede ser certificada por la autoridad tradicional o el representante legal de la estructura organizativa correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los compromisos adquiridos y considerando el principio de selección objetiva, determinó la pertinencia de suscribir el presente convenio con la Confederación Indígena Tayrona CIT, al ser presentado, en el marco de su autonomía, como el aliado estratégico de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas y por su conocimiento de la región, en donde cuenta con respaldo institucional, idoneidad, credibilidad y que cuenta con la capacidad para proporcionar apoyo técnico y transferencia de conocimientos culturales, hacia las comunidades indígenas colombianas y el estrecho relacionamiento previo existente entre las partes.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

Adicionalmente a lo descrito anteriormente en el cuadro de presupuesto general el cual se encuentra anexo, es importante tener en cuenta que Confederación Indígena Tayrona CIT aportará en Conocimiento Ancestral: En virtud del Decreto 252 de 2020, se establece que el conocimiento ancestral se tendrá como aporte invaluable por parte de las organizaciones indígenas.

Con relación al aporte de la Confederación Indígena Tayrona CIT, se efectuará, en conocimiento y saberes ancestrales de las mayoras, tal como lo define el Decreto 252 de 2020; "*Que el saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional; este conjunto de conocimiento indígena será el aporte al Convenio, para el pleno desarrollo y una eficiente ejecución*"

Aporte que se realizará por parte de autoridades ancestrales, la Confederación Indígena Tayrona CIT garantizando que desde el conocimiento propio y su saber ancestral se armonice, acompañe u oriente espiritualmente el desarrollo de las acciones definidas en el presente convenio.

8.2 PRESUPUESTO DEL CONVENIO

Documento Excel denominado *04_A1_EDC_PRESUPUESTO_250710 de la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del Convenio por parte del ICBF estará a cargo de la **Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia, la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y Juventud, y la Subdirección de Articulación Nacional -SNBF** quienes ejercerán la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

La supervisión notificará por escrito o por correo electrónico todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Convenio interadministrativo y el cumplimiento de los compromisos de las partes.

Comité Técnico del Convenio:

Se conformará un Comité Técnico para la coordinación y ejecución del presente convenio, el cual estará integrado así: Por parte del ICBF: un (1) designado de la Dirección de Infancia; un (1) designado de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia,

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

un (1) designado de la Dirección de Adolescencia y Juventud y un (1) designado de la Subdirección de Articulación Nacional del SNBF. Por parte de la Confederación Indígena Tayrona – CIT estará integrado por su Comisionada o su representante y dos (2) delegados.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán voz y voto.

Al comité técnico también asistirán como invitados, los profesionales del **ICBF** y de la Confederación Indígena Tayrona **CIT** que se consideren necesarios en el objeto del desarrollo del convenio, con voz, pero sin voto.

El Comité Técnico deberá sesionar por lo menos una (1) vez cada mes, de manera presencial o virtual. También sesionará cada vez que se considere pertinente para cumplir con sus responsabilidades o resolver las situaciones que así lo ameriten. Las reuniones ordinarias mensuales deberán ser convocadas por la secretaría técnica del Comité. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de los integrantes del Comité.

QUORUM Para sesionar, el Comité Técnico requerirá un quórum de al menos tres (3) de los cinco (5) integrantes con voz y voto. Siempre deberá contar con la presencia de la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica estará a cargo de las personas designadas para la supervisión del convenio por parte del ICBF, quienes tendrán la función de convocar y articular las reuniones, así como elaborar y encargarse del archivo y custodia de las actas correspondientes de cada sesión del Comité Técnico del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Comités y reuniones No Presenciales. El Comité podrá sesionar de manera virtual, para todos sus fines. Para acreditar la validez de un comité o una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por listado de asistencia generado por teams y/o por links de forms y/o grabación y consignado en el acta. En todo caso, los integrantes del comité podrán acordar como acreditar la validez del comité o reunión virtual según sea convocada esta, donde quede claro el nombre del representante de la parte que emite su intervención y el contenido de esta.

En el marco del comité técnico se hará entrega por parte de la Confederación Indígena Tayrona **CIT** de los productos del desarrollo del convenio, de acuerdo con los tiempos establecidos en el plan de trabajo aprobado.

Funciones del Comité Técnico

1. Resolver las inquietudes que se presenten durante la ejecución del convenio. Estas inquietudes deberán ser allegadas por correo electrónico o por el medio que el ICBF habilite para tal fin y quedará como prueba inequívoca de la manifestación de la voluntad del miembro que emite su recomendación o intervención y el contenido de esta.
2. Acordar y aprobar cualquier ajuste o cambio propuesto en el plan de trabajo y el cronograma de actividades planteado para la ejecución del convenio, si el ajuste afecta al desarrollo y cumplimiento de este. Los ajustes o cambios deben ser sustentados por la **Confederación Indígena Tayrona** y avalados por el ICBF.
3. Dirimir las controversias que surjan entre las partes por la interpretación de los compromisos consagrados en los documentos contractuales.
4. Establecer las recomendaciones técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio.
5. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

6. Aprobar el traslado para la reinversión de recursos por inejecución entre los componentes del convenio, dejando constancia mediante acta de comité, las causas de la inejecución y la destinación que tendrá la reinversión de recursos, acorde a la necesidad del convenio.

MESAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO Se conformarán mesas técnicas de seguimiento, que servirán como instancias para dar orientaciones al Comité Técnico sobre el desarrollo y seguimiento de las actividades contempladas en cada una de las fases de trabajo, estarán integradas por los colaboradores del ICBF designados por la supervisión del convenio y los sabedores étnicos designados por **Confederación Indígena Tayrona CIT**. Se reunirán cada mes o cuando lo consideren necesario las partes, sin que interfiera en la fecha asignada para la realización del Comité Técnico, previa convocatoria de al menos dos días de antelación.

FUNCIONES DE LAS MESAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO:

1. Aportar y dar recomendaciones a los desarrollos metodológicos y a la implementación de las actividades propuestas en el presente convenio.

2. Acompañar técnicamente el desarrollo de las actividades propuestas en el presente convenio.

3. Apoyar el proceso de revisión de los productos establecidos en el presente convenio.

9.2 Interventoría.

No aplica

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

En concordancia con el Artículo 1° del Decreto 252 de 2020 dispone "Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única a la **Confederación Indígena Tayrona CIT** que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del convenio.

En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del convenio a suscribir, la cuantía y la especificidad de los compromisos, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al ICBF, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del convenio. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 30% del valor total de los aportes del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al 20% del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del convenio.

GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al 15% del valor total de los aportes del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARAGRÁFO PRIMERO: La Confederación Indígena Tayrona CIT se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser radicadas a través del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: La Confederación Indígena Tayrona CIT** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, la **Confederación Indígena Tayrona CIT** se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la **Confederación Indígena Tayrona CIT** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de la **Confederación Indígena Tayrona CIT** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión extraordinaria N.31 de fecha 30 de julio de 2025, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos.

13.2 Estudio del Sector.

13.3 Ficha de Especificación de condiciones técnicas (FCT).

13.4 Propuesta técnica.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: julio 2025

13.5 Acta declaración de contratación CNMI.

13.6 Presupuesto.

13.7 Formato de Personal Mínimo Requerido.

13.8 Anexo compromiso PND 2022-2026.

13.9 Documentos de la Confederación Indígena Tayrona (CIT)

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA DE INFANCIA	BEATRICE EUGENIA LÓPEZ CABRERA	
DIRECTORA DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	NAYA GUTIERREZ PINZÓN	
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR	JULIAN MORENO PARRA	

Aprobó: Angela Fernanda Cabrera Fonseca - Subdirectora de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia

Subdirectora de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud (Encargada)

Revisó: Fredy Alexander Mendoza – Contratista - Subdirección General

Gladys Fernández Valbuena – Contratista - Subdirección General

Insumo: Carla Daniela Cortes Sánchez – Contratista – Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia.

MaryLuz Ramírez Castiblanco – Contratista – Dirección de Infancia.

Diana Beatriz Cruz Mican – Contratista – Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Elaboró: Gemma Judith Angel Vargas – Contratista – Dirección de Infancia

Andrés Felipe Gutiérrez González – Contratista – Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012